

RESOLUCIONES: DECRETOS:

Villa Allende, 02 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1º: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en dos (2) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º: La presente compensación lleva el N° 61/16.-

Art.3º: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 413/16

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RECTIFICA** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año, sin alterar el monto del mismo, autorizando el traspaso de créditos a determinadas partidas.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 43/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 415/16

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **APRUEBA** la creación de la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la Organización Administrativa Municipal, como la modificación de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 44/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 416/16

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, los Intendentes de la Municipalidad de Villa Allende, Mendiolaza, Saldán y La Calera y la Distribuidora de Gas del Centro S.A. referido a la realización de obras de infraestructura de Gas Natural en Zona Noroeste del Gran Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 45/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Diciembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 417/16

Villa Allende, 07 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: Modificase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en Tres (3) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art.2°: La presente compensación lleva el N° 62/16.-

Art.3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 420/16

Villa Allende, 13 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza, Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 29 de Noviembre 2016, a la cual el mencionado cuerpo legislativo le asigna el Número 42/16 y que fuera remitido a este D.E.M. para su promulgación con fecha 07 de Diciembre de 2016, la que introduce modificación al inciso b) del artículo 8 de la Ordenanza 16/98, referido a la exención del pago de patente, de los vehículos de propiedad de personas con discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que todo el texto normativo de la Ordenanza identificada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, bajo el Número 42/16, se refiere a la introducción de modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 16/98.

Que la Ordenanza N° 16/98, fue derogada en su totalidad mediante el Art. 3°, de la Ordenanza 32/13, la que fuera sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del 02/12/2013 y promulgada por el D.E.M., mediante Decreto del D.E.M. N° 194/13.

Que la Ord. 32/13, en su Art. 1°, introduce modificaciones, al Código Tributario Municipal, y conforme su Art. 2° incorpora al mencionado código, el TITULO XVIII, bajo los Arts. 216 al 224 referidos a la contribución que incide sobre los vehículos automotores moto vehículos, acoplados y similares los que se encontraban contemplados en la Ord. 16/98.

Que en consecuencia resulta imposible pretender la modificación de una Ordenanza “inexistente” (por haber sido derogada), independiente de las intenciones razonables y justas que con el dictado de la norma se pretendiera.

Que en todo caso a fin de materializar la intención del legislador, se deberá crear el texto normativo que modifique el Inc. 1) del Art. 220, del TITULO XVIII de la Ordenanza N° 1/89 – Código Tributario Municipal-

Que conforme el Art. 96 de la C.O.M, el que establece que aprobado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación, considerándose aprobado todo proyecto no vetado en el plazo de diez días hábiles desde su notificación al Departamento Ejecutivo, resulta temporal el dictado de un Decreto, ejerciendo el derecho a veto por parte del D.E.M.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

D E C R E T A

Art. 1º: VETASE la Ordenanza, Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, el día 29 de Noviembre 2016, a la cual el mencionado Concejo le asigna el Número 42/16 y que fuera remitido a este D.E.M. para su promulgación con fecha 07 de Diciembre de 2016, la que introduce modificación al inciso b) del artículo 8 de la Ordenanza 16/98, referido a la exención del pago de patente, de los vehículos de propiedad de personas con discapacidad.

Art. 2º: Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°421/16

Villa Allende, 13 de Diciembre 2016.

VISTO:

La Ordenanza N° 30/15 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de Diciembre de 2015 y promulgada por el D.E.M. mediante Decreto N°257/15 de fecha 30 de Diciembre de 2015, por la que se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa en el ámbito de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se declaró la emergencia económica, financiera y administrativa en el ámbito de la Municipalidad de Villa Allende. Que el plazo de vigencia de la declaración de emergencia fue establecido en un año, a partir de la fecha de su promulgación (30 de Diciembre de 2015), con la posibilidad de ser prorrogada por igual término por el Departamento Ejecutivo.

Que en el presente año se ha avanzado en la regularización de varios aspectos que dieron lugar a la declaración de la emergencia, como lo es el reordenamiento administrativo, habiendo hecho lugar a los pedidos de verificación de deuda presentados, como asimismo habiendo iniciado acciones a los fines de regularizar la contratación de recursos humanos de manera irregular, y asumido el pago de juicios iniciados en gestiones anteriores, entre otras.

Que no obstante ello, aún subsiste un grave desequilibrio económico y financiero que afecta las cuentas públicas de la Municipalidad de Villa Allende, lo cual torna necesaria la prórroga de la emergencia municipal, en los términos del Artículo 3 de la Ordenanza N° 30/15, por el plazo de un año a partir de su vencimiento, el próximo 30 de Diciembre de 2016, extendiendo la misma hasta el 30 de Diciembre de 2017.

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Art. 112 de la C.O.M

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PRORROGASE la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad de Villa Allende declarada mediante Ordenanza N° 30/15, por el término de un año, a partir del 30 de Diciembre de 2016, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la citada Ordenanza.

Art. 2°: Protocolícese, Comuníquese entregandose copia de la presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende, Tribunal de Cuentas y Secretarías del D.E.M., publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°423/16

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA** el Acta Constitutiva del **ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE SIERRAS CHICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, suscripta entre los Intendentes de la Municipalidad de la Granja, Agua de Oro, Comuna Villa Cerro Azul, Comuna del Manzano, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 47/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 425/16

Villa Allende, 14 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ESTABLECE** el Radio Municipal de la Ciudad de Villa Allende.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 46/16 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2016.-

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 426/16

ORDENANZAS:

VISTO:

La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que existen partidas presupuestarias disponibles con excedentes que pueden ser aplicadas a otras y quedar estas compensadas.

Que es factible la compensación de diferentes partidas entre sí, con la debida autorización para los casos en que así corresponde.-

Que es facultad del Concejo Deliberante conforme lo estipula el Art. 23 de la Ordenanza de Contabilidad vigente (Ord. N° 1/90), autorizar supresiones, traspasos de créditos o apertura de créditos suplementarios o extraordinarios.-

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N 43/16**

Art. 1º:RECTIFICAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, sin alterar el monto del mismo, autorizando el traspaso de créditos a determinadas partidas, conforme a planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 05 de Diciembre 2016.-Firmado **MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ**, Presidente del Concejo Deliberante – **CARLOS A. ARIAS ESCUTI**- Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 415/16 de fecha 07 de Diciembre de 2016.- Firmado Sr. **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO** –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. **NICOLAS MIGUEL GARCÍA** – Secretario de Gobierno-

RECTIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>PARTIDAS A DEDUCIR</u>	<u>P/PRESUP.</u>	<u>DEDUCIR</u>	<u>P/RECTIFICADA</u>
1.1.01.01.05.01.00 APORTE PNAL. PTE. 20%	\$ 17,788,919.00	\$ 1,500,000.00	\$ 16,288,919.00
1.3.05.02.07.00.00 CRED, ADIC.P/REF.PARTIDAS	\$ 769,100.00	\$ 700,000.00	\$ 69,100.00
DEUDAS P/TRAB. Y MAT. 2.1.08.01.03.01.00 EJ.ANT.	\$ 2,499,000.00	\$ 300,000.00	\$ 2,199,000.00
3.1.02.01.00.00.00 RETENCION 18% AP.PNAL	\$ 19,469,113.00	\$ 600,000.00	\$ 18,869,113.00
TOTAL.....		\$ 3,100,000.00	

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>PARTIDAS A REFORZAR</u>	<u>P/PRESUP.</u>	<u>REFORZAR</u>	<u>P/RECTIFICADA</u>
1.1.02.13.00.00.00 CRED. ADIC. P/REF.PARTIDAS	\$ 100.00	\$ 800,000.00	\$ 800,100.00
1.1.03.24.00.00.00 CRED. ADIC.P/REF.PARTIDAS	\$ 44.00	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,044.00
2.1.07.13.00.00.00 CRED. ADIC.P/REF.PARTIDAS	\$ 100.00	\$ 400,000.00	\$ 400,100.00
2.1.09.01.11.00.00 CRED. ADIC.P/REF.PARTIDAS	\$ 100.00	\$ 400,000.00	\$ 400,100.00
TOTAL		\$ 3,100,000.00	

VISTO:

El Decreto N° 392/16 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 15 de Noviembre de 2016, mediante el cual se propone al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, la creación de la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la Organización Administrativa Municipal, como la modificación de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Humano..

Y CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante entiende como ciertos y válidos los motivos que tuvo el D.E.M., para proponer la Creación de una nueva Secretaría cuyas competencias correspondan a cuestiones sociales de la comunidad.

Que conforme lo estipula el Art. 114 de la COM., la creación, de secretarías sus atribuciones y funciones son establecidas por Ordenanza a propuesta del D.E.M.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 44/16

Art. 1° APRUEBASE la creación de la Secretaria de Desarrollo Social en el ámbito de la Administración Pública Municipal, la que funcionará en igualdad de rango de las secretarías ya creadas y que detendrá las siguientes competencias y atribuciones.

- 1) Promover y desarrollar espacios de gestión participativa que contribuyan al crecimiento socio comunitario,
- 2) Proponer y ejecutar políticas tendientes a orientar el apoyo económico a sectores sociales carenciados,
- 3) Promover y desarrollar acciones tendientes a proteger a la familia, asegurando la participación de la mujer,
- 4) Atender al niño, adulto mayor, persona con discapacidad y otros sectores de la comunidad, mediante la combinación de políticas municipales provinciales y nacionales referidas al asunto,
- 5) Proteger y fortalecer los vínculos familiares y el pleno desarrollo de sus miembros tendiendo a la mejora de su calidad de vida y al acceso de igualdad de oportunidades,
- 6) Generar acciones individuales, familiares, grupales y comunitarias tendientes al fomento, ejercicio progresivo de ciudadanía y disfrute pleno de sus derechos sociales,
- 7) Promover el envejecimiento y/o discapacidad activo, para el logro de una integración lo más autónoma posible a su vida en sociedad.
- 8) Garantizar la prevención y asistencia a casos de discriminación, abuso y maltrato a todo ciudadano,
- 9) Mejorar de manera sustentable las condiciones de habitabilidad de las familias para su inclusión urbana y social, apuntando no sólo al bien material sino también al bien simbólico donde las personas desarrollan su cotidianeidad.

- 10) Administrar, controlar y auditar el destino de todos los recursos económicos orientados al sustento de los Programas de Promoción, Prevención, Protección y Asistencia,
- 11) Promover, coordinar y asistir a las asociaciones intermedias que atienden problemas sociales y no persiguen fines de lucro,
- 12) Fomentar el desarrollo de programas participativos propios y/o coordinados a nivel nacional y provincial para favorecer la organización comunitaria y el desarrollo social,
- 13) Trabajar en el fomento y la consolidación del sistema cooperativo y mutualismo.
- 14) Asistir a la ciudadanía previsionalmente (Asesorar).

Art. 2º: Modificar las competencias y atribuciones de la Secretaria de Desarrollo Humano, quedando establecida en las siguientes:

- 1) Gestión, y formulación de convenios con Universidades (Públicas y Privadas), Instituciones educativas, primarias y secundarias y entidades de capacitación, tendientes a la promoción de políticas que favorezcan el crecimiento y desarrollo del nivel educativo y capacitación de agentes municipales y vecinos en general.
- 2) Promoción de políticas que atiendan el abordaje y desarrollo integral de niñas y niños menores de 4 años. Inserción, nutrición y estimulación temprana
- 3) Suscribir convenios con Nación, Provincias, otros Municipios o Comunas, Asociaciones Civiles, Instituciones, Entidades intermedias, tanto públicas como privadas, tendientes al desarrollo integral de la primera infancia.
- 4) Promoción de eventos educativos y culturales que favorezcan el desarrollo humano de los ciudadanos de Villa Allende
- 5) Promover todas las manifestaciones de la cultura, tendiente a la activa participación y a la identificación del espacio cultural como espacio propio, de expresión y creación.
- 6) Poner en valor, rescatar, conservar y difundir el patrimonio cultural.
- 7) Proponer y ejecutar las políticas para el desarrollo turístico, promover, regular y supervisar la actividad respectiva.
- 8) Proponer y promover espacios de gestión participativa que contribuyan al crecimiento educativo y cultural comunitario.
- 9) Atención de la educación y la relación institucional con establecimientos educativos a los fines de consensuar programas, celebraciones, eventos propios de la institución, conjuntos e interinstitucionales, tendientes al fortalecimiento de la actividad educativa de la ciudad.
- 10) La formulación de programas educativos y culturales generales cuyos lineamientos interesen a diversos grupos etarios, (niños, adolescentes, juventud, familia, tercera edad) y en especial formulación de actividades destinadas a los jóvenes de la comunidad.
- 11) Elaborar, diagramar y participar en la promoción y el desarrollo de espacios culturales con salida laboral, logrando que a partir de los mismos, se conjuguen capacitación, cultura y trabajo.
- 12) Promover a través de políticas culturales, educativas y turísticas estrategias de búsqueda de la identidad de la población.

Art. 3º: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 05 de Diciembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI-Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 416/16 de fecha 07 de Diciembre de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente
Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA –
Secretario de Gobierno-

VISTO:

Que con fecha 29 de Abril del 2015, se celebró convenio entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, los Intendentes de la Municipalidad de Villa Allende, Mendiolaza, Saldán y La Calera y la Distribuidora de Gas del Centro S.A., representado por su Director Ejecutivo Sr. Enrique Jorge Flaiban, con el objetivo de ampliar la capacidad operativa de las instalaciones de infraestructura que posibilitan el abastecimiento de Gas Natural a nuevos usuarios prioritarios en la localidades de los Municipio intervinientes.

Y CONSIDERANDO:

Que los pedidos de suministros que ingresan a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para el abastecimiento con gas natural sobre nuevas redes o sobre existentes se encuentran supeditados a la previa ejecución y habilitación de obras de infraestructura necesaria para permitir la incorporación de nuevos consumos al sistema.

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 45/16**

Art. 1°: RATIFICAR El Convenio, referido a la realización de obras de infraestructura de Gas Natural en Zona Noroeste del Gran Córdoba, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, los Intendentes de la Municipalidad de Villa Allende, Mendiolaza, Saldán y La Calera y la Distribuidora de Gas del Centro S.A. representado por su Director Ejecutivo Sr. Enrique Jorge Flaiban, que en la cantidad de cinco (5) fojas se adjuntan a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.-.

Art. 2°: Comuníquese al departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 05 de Diciembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI-Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 417/16 de fecha 07 de Diciembre de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente

Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA –
Secretario de Gobierno-

VISTO:

El crecimiento del Área Urbanizada y el requerimiento de prestación de servicios públicos que ello implica y que es necesario planificar y prever su ampliación y la cobertura del mismo para una efectiva prestación.

Y CONSIDERANDO:

Que a todos y cada uno de los fines del Estado Municipal, resulta imperioso la perfecta delimitación de la Ciudad.

Que la Carta Orgánica Municipal, al determinar las competencias del Estado Municipal, en su Art. 11 establece, que la Carta Orgánica es de aplicación en todo el ámbito territorial del Municipio de Villa Allende, el que comprende el área de influencia de prestaciones.... de servicios.....El Radio del Municipio se extiende hacia todos los rumbos hasta los límites departamentales o hasta lindar con otros municipios y/o comunas.

Que el mismo cuerpo normativo al referirse a los límites, establece en su Art. 12 que los mismos son demarcados por el Departamento Ejecutivo y aprobados por Ordenanza remitida al Gobierno Provincial para su tratamiento legal.

Que a los fines de celebrar los convenios pertinentes con los Municipios y/o Comunas linderas el D.E.M, solicita la autorización previa del Concejo Deliberante.
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA ORDENANZA N° 46/16

Art. 1°: El Radio Municipal de la Ciudad de Villa Allende comprenderá las siguientes Límites, **ESTE, SUR, OESTE y NORTE.**

Art. 2°: Establécese como límite **ESTE** pretendido del ejido municipal de la Localidad de Villa Allende a la línea que une los puntos **15, 16, 1, 2 y 3** en sentido horario; en un todo de acuerdo al plano de Radio Municipal firmado por el ingeniero Agrimensor Cesar A. Badaro que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

Art. 3°: Establécese como límite **SUR** pretendido del ejido municipal de la Localidad de Villa Allende a la línea que une los puntos 3, 4, y 5 en sentido horario; en un todo de acuerdo al plano de Radio Municipal firmado por el ingeniero Agrimensor Cesar A. Badaro que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

Art. 4°: Establécese como límite **OESTE** pretendido del ejido municipal de la Localidad de Villa Alle:de a la línea que une los puntos **5, 6, y 7** en sentido horario; en un todo de acuerdo al plano de Radio Municipal firmado por el ingeniero Agrimensor Cesar A. Badaro que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

Art. 5°: Establécese como límite **NORTE** pretendido del ejido municipal de la Localidad de Villa Allende a la línea que une los puntos **7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** en sentido horario; en un todo de acuerdo al plano de Radio Municipal firmado por el ingeniero Agrimensor Cesar A. Badaro que forma parte del cuerpo de la presente ordenanza.

Art. 6º: Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de La Calera a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo al **artículo 3** de la presente en lo que corresponda, ad referéndum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Villa Allende.

Art. 7º: Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de Saldan a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo al **artículo 3** de la presente, ad referéndum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Villa Allende.

Art. 8º: Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de Córdoba a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo al **artículo 3** de la presente en lo que corresponda, ad referéndum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Villa Allende.

Art. 9º: Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de Unquillo a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo al **artículo 5** de la presente en lo que corresponda, ad referéndum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Villa Allende.

Art. 10º: Delégase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Estado municipal de la ciudad de Mendiolaza a convenir definitivamente el ejido intermunicipal de acuerdo al **artículo 5** de la presente en lo que corresponda, ad referéndum de este Concejo Deliberante, con el fin de avanzar en el ordenamiento territorial de la Localidad de Villa Allende.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 13 de Diciembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI- Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 426/16 de fecha 14 de Diciembre de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA – Secretario de Gobierno.-

VISTO:

El Acta Constitutiva **DEL ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE SIERRAS CHICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, suscripta entre los Intendentes de la Municipalidad de la Granja, Agua de Oro, Comuna Villa Cerro Azul, Comuna del Manzano, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera.-

Y CONSIDERANDO:

Que los Intendentes, a partir de la firma de la presente Acta, constituyen el **ENTE DE COOPERACIÓN RECÍPROCA DE SIERRAS CHICAS** cuyo objeto será la cooperación, asistencia, identificación, análisis, diagnóstico y formulación de propuestas a las distintas problemáticas locales y regionales, la promoción, integración y gestión ante los Gobiernos Provincial y Nacional, Universidades Públicas y Privadas con el objeto de atender el desarrollo económico, social, ambiental e institucional, teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales, económicas y sociales, buscando lograr las mejores soluciones para el desarrollo de los Municipios y Comunas.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar convenios firmados por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes, organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras conforme lo establece el Art. 91 Inc. 18 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 47/16**

Art. 1º: **RATIFICAR** el Acta Constitutiva suscripta entre los Intendentes de la Municipalidad de la Granja, Agua de Oro, Comuna Villa Cerro Azul, Comuna del Manzano, Salsipuedes, Río Ceballos, Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Saldán y La Calera, que en la cantidad de dos (2) fojas se adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.-

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, el día 13 de Diciembre 2016.-Firmado MARIA TERESA RIU-CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI- Secretario Concejo Deliberante Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 425/16 de fecha 14 de Diciembre de 2016.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO –Intendente

Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA –
Secretario de Gobierno